



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 05 DE MAYO DEL 2021.  
**TIPO DE AUDITORÍA** : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.  
**ENTIDAD AUDITADA** : COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS  
FRANCAS (CNZF).  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI- 753-2021  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

A la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), se le realizó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto el auditor Interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia: **EM-010-001-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se procedió a notificar el inicio de la auditoría a los siguientes servidores públicos, señores: **General Álvaro Baltodano Cantarero**, presidente; **Alfredo Coronel Pichardo**, vicepresidente; **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, gerente administrativo financiero; **Luisa del Carmen Molina Torres**, vicegerente administrativa financiera; **Estrellita Argentina Blanco Barquero**, gerente de operaciones y facilitación; **David Josué González Tiffer**, jefe de contabilidad; **María Isabel Estrada García**, responsable de Tesorería; **Juan José Hernández Mejía**, encargado de caja general y **Elda María Sánchez Núñez**, encargada de presupuesto, todos de la Comisión Nacional de Zonas Francas. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada, involucrados con las operaciones y transacciones revisadas. Así mismo, en fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, se dio a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados en razón de sus cargos, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.



### RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución de la Comisión Nacional de Zonas Francas, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestarios, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma, Normas y Procedimientos de Control de Ejecución y Control Presupuestario y la Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus Adendum para el año dos mil veinte.; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno implementado por la Comisión Nacional de Zonas Francas; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos fueron: **1) Ejecución Presupuestaria: Opinión no Calificada:** La Ejecución Presupuestaria de la Comisión Nacional de Zonas Francas, presentada razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veinte y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veinte y sus Adendas. **2) No se identificaron hallazgos de control interno.** **3) Estado de recomendaciones anteriores:** Se verificó que no hubo informes aprobados por la Contraloría General de la República, con recomendaciones a la cual se le diera seguimiento. **4) Sobre el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables:** La Comisión Nacional de Zonas Francas, cumplió con las leyes y regulaciones aplicables y Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).

### CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes



será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

#### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia: **EM-010-001-21**, emitido por el auditor interno de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: General **Álvaro Baltodano Cantarero**, presidente; **Alfredo Coronel Pichardo**, vicepresidente; **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, gerente administrativo financiero; **Luisa del Carmen Molina Torres**, vicegerente administrativa financiera; **Estrellita Argentina Blanco Barquero**, gerente de operaciones y facilitación; **David Josué González Tiffer**, jefe de contabilidad; **María Isabel Estrada García**, responsable de Tesorería; **Juan José Hernández Mejía**, encargado de caja general y **Elda María Sánchez Núñez**, encargada de presupuesto, todos de la entidad auditada.
- TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), para lo que corresponda.



Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cuarenta y cuatro (1244) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/LMZ/LARJ  
M/López